

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 001247 DE 20 17 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO QUINDIO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 17, 303, 305 numerales 1, 3, 7, 8 y 14 de la Constitución política; artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, artículos 250, 251 y s.s. del Decreto 4800 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011, estableció un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las personas víctimas del conflicto armado interno, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la prevención y protección, asistencia y atención, y a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición.

Que de acuerdo con el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 las entidades territoriales les corresponde diseñar e implementar programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deben ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que de conformidad con los Artículos 250 Y 251 del Decreto 4800 de 2011 los Departamentos y Municipios deben diseñar e implementar los planes de acción territorial, en materia de articulación, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que con el objetivo de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación integral contempladas en la Ley 1448 de 2011 de conformidad con el artículo 3, se expidió el Decreto 4800 de 2011, en el que se establecieron los instrumentos normativos para la efectiva materialización de los derechos de las personas victimizadas en el marco del conflicto armado interno.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

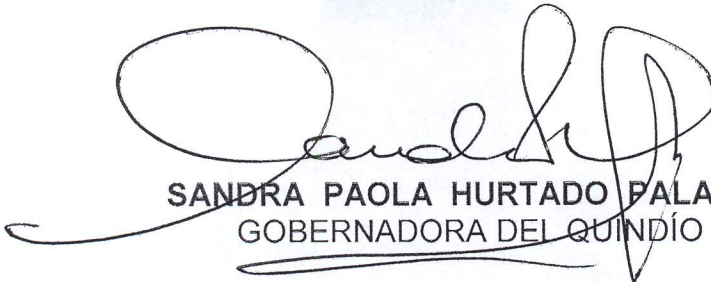
ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Departamental de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Departamento del Quindío y sus anexos, el cual estará compuesto por el conjunto de políticas, lineamientos, planes, programas y actividades en las áreas de Prevención y Protección, Atención y Asistencia y Reparación Integral.

El Plan Departamental de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Departamento del Quindío adoptado mediante el presente decreto, deberá implementarse de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, las disposiciones vigentes de la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios, los Decretos Ley 4633, 4634 Y 4635 de 2011, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA DEL QUINDÍO

Proyectó y elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo-Asesor Jurídico-Secretaría del Interior
Revisó: Carolina Marín Castrillón - Directora de DDHH y DIH, y atención a víctimas. 